Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000057874207

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MARIANO DAVID SORIA, DR. JORGE GUSTAVO ONEL
Domicilio:	20180244957
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	155/2021				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MARIANO DAVID SORIA (PARTIDO DE IZQUIERDA POR EL SOCIALISMO) s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Fe, de agosto de 2022.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MARIA MAGDALENA GUTIERREZ, SECRETARIA ELECTORAL TEM

En ……..de…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Santa Fe, agosto de 2022.- MLV

AUTOS Y VISTOS: los autos caratulados "MARIANO DAVID SORIA (PARTIDO DE IZQUIERDA POR EL SOCIALISMO) s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO" Expte. CNE Nº 155/ 2021, de los que

RESULTA:

Que en fecha 09/02/2021 se presenta el partido de marras ante esta Secretaría Electoral del distrito Santa Fe, dependiente del Juzgado Federal Nº1 con competencia electoral, solicitando reconocimiento jurídico político como partido de distrito. -

Que en fecha 17/03/2021 se acompaña el dictamen del Ministerio Publico Fiscal, el cual fue notificado al apoderado partidario.

Que, del análisis de las constancias de autos, surge claramente que el último acto procesal llevado a cabo por el apoderado partidario, a fs. 17/29, data de fecha 12 de marzo de 2021.-

Que a fs. 35 obra agregado el nuevo dictamen del Ministerio Publico Fiscal, el cual fue notificado al apoderado partidario, sin que este efectuara presentación alguna impulsora del trámite del proceso

Y CONSIDERANDO:

I.-Que atento lo dispuesto en el Pto 1º) de la Acordada CNE Nº 27/2007: "…*cuando en el expediente iniciado a los efectos de lo dispuesto en los arts. 7 y 8 de la ley 23.298 la prosecución del trámite dependiera de una actividad de la agrupación peticionaria y, transcurrido un año, ella no se hubiese realizado, el juez de la causa dispondrá archivar las actuaciones*".-

Que, la Cámara Nacional Electoral esgrime en los considerandos de la precitada acordada, que los términos "constitución" o "en formación" con los que la ley menciona a las agrupaciones que procuran su reconocimiento, importan un concepto dinámico referido al

#35282564#338481417#20220824081625737

desarrollo de una actividad dirigida al cumplimiento de los requisitos que la norma exige y no puede prolongarse en el tiempo sin actos que impulsen el proceso.-

Que, el impulso del procedimiento corresponde a la agrupación política de marras, siendo el último acto procesal llevado a cabo en estos actuados por las autoridades promotoras y apoderado partidario, en fecha 12/03/2021, y por tanto habiendo transcurrido en exceso el plazo de un año que la normativa vigente establece

Por todo ello,

RESUELVO:

I.- Disponer el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, con los alcances previstos en la Acordada 27/2007 de la Excma. Cámara Nacional Electoral. -

II.- Regístrese y notifíquese al apoderado partidario. -

REINALDO RUBEN RODRIGUEZ

JUEZ FEDERAL

#35282564#338481417#20220824081625737